



ITALIAN TRADE AGENCY

ICE - Agenzia Italiana para el Comercio Exterior  
Oficina de la Embajada de Italia  
para la promoción del intercambio comercial  
Oficina de Bogotá

## **Reglamento para la inscripción y gestión del Registro de Proveedores de la Oficina ICE Bogotá (incluidas dependencias: Venezuela, Ecuador, Panamá)**

En el presente reglamento se detallan las características, naturaleza, funciones, actividades y responsabilidades con las cuales deben contar los potenciales/ efectivos proveedores de servicios de la Oficina ICE de Bogotá.

Así mismo se establecen las modalidades de inscripción y gestión del Registro de Proveedores de la Oficina ICE Bogotá.

### **Art. 1 – Proveedores idóneos a la inscripción**

Pueden inscribirse en el Registro de Proveedores las siguientes personas jurídicas y/o personas naturales:

#### **Colombia:**

- Empresas registradas en la Cámara de Comercio;
- Personas Naturales que cuenten con el Registro Único Tributario (RUT) (<https://www.dian.gov.co/Transaccional/Paginas/Rut.aspx>);

#### **Venezuela:**

- Empresas inscritas en el Registro Mercantil correspondiente a su Jurisdicción;
- Personas naturales que posean el número identificativo de Registro Único de Información Fiscal (R.I.F), solicitado ante el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria SENIAT;

## **Ecuador:**

- Empresas registradas en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros;
- Personas Naturales que cuenten con Registro Único de Contribuyentes (RUC) otorgado por el Servicio de Rentas Internas del Ecuador (SRI);

## **Panamá:**

- Empresas inscritas en el Registro Público;
- Personas naturales inscritas en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) asignado por la Dirección General de Ingresos (DGI);

Aun habiendo transmitido el formato de Registro, podrán participar a los procedimientos para la asignación de contratos solamente aquellos proveedores cuya vigencia en el Registro correspondiente al país de ejecución de los mismos haya sido verificada como válida. La inscripción no conlleva de por sí el derecho a ser invitado a participar en los procedimientos contractuales.

## **Art. 2 – Categorías de actividad**

El Registro de Proveedores está dividido en las siguientes categorías de productos/servicios:

- Productos y servicios vinculados a la promoción/ publicidad a través de diferentes medios (impresiones en diferentes formatos/soportes, diseño y/o impresión de material publicitario o POP, publicaciones en medios impresos y/o digitales, fotografía, video, diseño y proyección, web, Relaciones publicas entre otros)
- Diseño y montaje de espacios de promoción relacionados con ferias y exposiciones
- Alquiler de espacios
- Servicio Catering
- Servicio Alojamiento
- Servicios venta /alquiler equipos multimedia, informático, telemático, entre otros
- Servicios profesionales (Legales, fiscales, servicios de seguros, administrativos, informáticos, técnicos entre otros)
- Servicios de traducción e interpretariado/ Personal de apoyo (hostess)
- Servicios de mantenimiento y aseo oficinas (mantenimientos locales, aseo espacios, mantenimiento de oficina de oficina y/o en alquiler, mantenimiento muebles, jardines entre otras manutenciones y reparaciones
- Servicios arquitectónicos, de ingeniería y dirección de obra
- Agencias de viajes
- Servicios de transporte de personas y mercancías (incluidos servicios de mensajería y despacho de correo)
- Suministro material de escritorio (papelería e insumos)
- Suministro de bases de datos, proporcionados bajo forma de venta y/o suscripción

- Suscripción para la adquisición de material informativo (revistas, periódicos y otras publicaciones)
- Análisis de mercado, secretaría organizativa y actividades de marketing
- Servicios de alquiler (dotación espacios expositivos, maquinas de oficina, maquinas electrónicas, equipos para traducción simultánea, automóviles, entre otros)

Cada proveedor se registrará en la/las categoría/s de actividad adecuada, teniendo en cuenta que esta debe ser coherente con la actividad económica de la empresa o con el perfil/competencia profesional de la persona natural. La Agencia ICE se reserva el derecho de acoger solicitudes de inscripción sólo para aquellos bienes y servicios que pudiera necesitar.

### **Art. 3 – Requisitos de inscripción**

Con el fin de acoger la solicitud de inscripción, el proveedor deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

1. Estar inscrito – en relación al/los País/es en los que pretende prestar sus servicios a la Oficina ICE Bogotá o dependencias – en uno o más de los Registros oficiales indicados en el art.1. La errada inscripción y la pérdida de status (nivel de satisfacción de nuestra agencia) del proveedor inscrito, y habilitado a contratar, comporta la eliminación del presente registro ICE – Agencia;
2. Con relación a la ley italiana, no debe encontrarse en ninguna de las situaciones indicadas en el art.80 del D. Lgs. 50/2016, en particular no debe existir: ningún proceso de condena, de procesos penales o condena definitiva, fraudes, falsos ideológicos, suplantación de identidad, evasión fiscal, vínculos con el terrorismo, explotación del trabajo infantil, falsa propaganda o cualquier otro delito no mencionado que implique una condena accesoria, lo cual será motivo de exclusión inmediata del Registro de Proveedores e imposibilitará su participación en cualquier procedimiento de contratación o concesión de servicios con la Agencia ICE.
3. no puede estar involucrado, en el trienio antecedente a la solicitud de inscripción, en situaciones de graves incumplimientos y/o faltas en la ejecución de contratos con la Oficina ICE Bogotá o sus dependencias.

### **Art. 4 – Procedimiento de inscripción**

La inscripción en el Registro de Proveedores se realiza diligenciando y enviando el módulo adjunto al presente Reglamento, en formato PDF, a la dirección [bogota@ice.it](mailto:bogota@ice.it). A la misma dirección podrán dirigirse solicitudes de aclaración en caso de dudas sobre la aplicación.

La inscripción será efectiva una vez que el proveedor reciba una comunicación de confirmación de parte de la Oficina ICE Bogotá.

### **Art. 5 – Documentación adicional solicitada**

Personas naturales:

- Copia del RUT (o equivalente de cada país de dependencia)
- Copia documento identidad (Cedula de Ciudadanía o Cedula de extranjería)
- Certificado Antecedentes Judiciales (o equivalente de cada país de dependencia)
- Tarjeta Profesional o equivalente de cada país en objeto (será requerida según la tipología de prestación del servicio)
- Curriculum Vitae (será requerido según la tipología de prestación del servicio)
- Pago planilla Seguridad Social (será requerida según la tipología de prestación del servicio)

Persona jurídica:

- Copia Cámara de Comercio
- Copia RUT empresa

#### **Art. 6- Plazos para el análisis de los documentos**

La documentación producida será examinada y evaluada dentro de un plazo de 30 días, a partir de la fecha recepción y, en el caso de resultar incompleta o irregular, el candidato recibirá una solicitud de aclaración/integración de la información por correo electrónico.

#### **Art. 7- Verificación de requisitos de manera arbitraria**

En conformidad con el artículo 71 del DPR 445/2000, La Agencia podrá efectuar controles arbitrarios sobre la veracidad de las declaraciones de los documentos presentados, teniendo en cuenta la información recogida en el párrafo 2 del art. 3. La falta de coherencia o incumplimiento de lo declarado con los resultados del control, significará la suspensión o eliminación del registro, y, dependiendo de la gravedad de la infracción, la denuncia ante las autoridades competentes.

#### **Art. 8- Obligación de informar y actualizar datos**

Los sujetos inscritos en el Registro de Proveedores tienen la obligación de comunicar a la Oficina ICE Bogotá cualquier variación de los datos e información incluidos en el formato de registro de la empresa/ persona natural, dentro de los 30 días posteriores a la realización de los cambios, so pena de la adopción de las medidas de suspensión o exclusión citadas en los artículos 11 y 12 de este reglamento.

#### **Art. 9 – Actualización periódica del Registro de Proveedores**

La actualización del Registro de Proveedores de ICE-Agencia se realizará al menos una vez al año. La Oficina encargada solicitará a sus proveedores inscritos la actualización de sus datos e información a través del envío de un correo electrónico a la dirección que fue suministrada en el formulario de inscripción del proveedor.

El proveedor contará con 60 días calendario para responder a dicha solicitud, pasado este tiempo, y en ausencia de respuesta, será excluido de los procesos de contratación /licitación.

#### **Art. 10 – Evaluación de los proveedores inscritos**

Los proveedores inscritos a los que se les adjudique la provisión de un bien, la prestación de un servicio o la realización de un trabajo para la Agencia ICE de Bogotá, están sujetos a una evaluación de parte del RUP (Director de la Oficina) y/o del funcionario de referencia.

Esta evaluación se expresa en puntajes de 1 a 5 (1 muy escaso, 2 insuficiente, 3 suficiente, 4 bueno 5 óptimo). Para cada tipología de servicio se prevén diversos elementos de evaluación tanto técnicos como de aspectos referentes a la calidad del servicio (tiempos de entrega, conformidad del producto/servicio entregado, porcentaje de fallas o carencias, a la resolución de problemas etc.)

En el caso que un proveedor estipule más de un contrato con la Oficina, estos estarán sujetos a varias evaluaciones, sobre las que se calculará un promedio.

A solicitud del proveedor, es posible recibir una copia de la ficha de evaluación.

#### **Art. 11 – Suspensión de la inscripción**

La inscripción en el Registro de Proveedores se suspenderá por un período de tiempo no inferior a seis meses y no superior a un año, en caso de que un proveedor obtenga una evaluación promedio inferior a 3.

Adicionalmente la suspensión del registro de proveedores podrá llevarse a cabo en los siguientes casos:

- Cuando se verifique una omisión en la actualización de información y datos suministrada por el proveedor en el registro de la empresa
- Cuando exista un proceso legal y/o arbitral en curso con la Oficina (y hasta su término)
- Cuando el proveedor sea responsable de retrasos en las entregas, de fallas en las pruebas de control de obras/ inspecciones negativas, el incumplimiento de sus obligaciones o términos previstos en la ejecución del contrato

La medida de suspensión puede ser revocada cuando el interesado dé prueba documentada de que han sido superadas las condiciones que determinaron su adopción, o bien puede ser convertida en cancelación si se comprueba que tales condiciones non han sido superadas o son permanentes.

#### **Art. 12 - Cancelación**

La cancelación del Registro de Proveedores se dispondrá cuando el proveedor inscrito se encuentre en alguna las siguientes condiciones:

- incumplimiento de una de las situaciones indicadas en el art. 4 del presente reglamento;
- en presencia de evaluaciones que no alcanzan el nivel 3, referidas a más de un suministro/servicio;

- si el proveedor registrado se ha sometido una medida de suspensión que no ha sido revocada o si ha sumado al menos 3 medidas de suspensión durante un período de 3 años;
- si ha sido excluido de licitaciones por parte de otras Administraciones del Estado;
- si se ha considerado culpable de repetidos incumplimientos contractuales;
- si ha manifestado desinterés persistente en la contratación (falta de respuesta no motivada a al menos tres solicitudes de cotización en un período de dos años);
- en caso de que no haya respondido por dos años a la solicitud de actualización anual de datos;
- pérdida o incumplimiento de alguno de los requisitos de inscripción.

Si la cancelación fue realizada por los puntos 6 o 7, el proveedor podrá presentar nuevamente la documentación requerida para una nueva inscripción.

### **Art. 13 – Participación en los procedimientos de los proveedores inscritos**

En la selección de los proveedores para las licitaciones/ prestaciones de servicio, ICE Bogotá se ciñe a las indicaciones contenidas en el decreto MAECI n. 192/2017

ICE Bogotá se reserva el derecho de decidir qué proveedores participarán en la convocatoria, basándose en evaluaciones que tengan en cuenta tanto el potencial de la empresa, como el principio de rotación de las invitaciones entre los inscritos en el registro para una misma categoría de producto, así como también en las evaluaciones indicadas en el precedente art.11.

En los aspectos referentes a la rotación, también tendremos en cuenta los siguientes puntos:

- número de inscritos en la categoría;
- existencia de otros contratos en curso y de la calidad del servicio prestado;
- el principio de la excepcionalidad de la invitación dirigida al proveedor saliente (con las correspondientes excepciones admisibles);
- falta de respuesta a invitaciones precedentes;
- de la posesión, en algunos casos, de requisitos particulares (técnico-profesionales y económico-financieros).

### **Art. 14 – Tratamiento de los datos personales**

Todos los datos adquiridos por la Agencia ICE, en ejecución del presente reglamento, serán recogidos y tratados exclusivamente para las finalidades consentidas por la ley y en conformidad a las previsiones contenidas en la legislación vigente en materia de protección de los datos personales.

Las disposiciones del Reglamento deben entenderse sustituidas, modificadas, abrogadas, o bien, desaplicadas automáticamente cuando su correspondiente contenido sea incompatible con imprevistas, inderogables, disposiciones legislativas o reglamentarias.

Los datos personales/empresariales que cada proveedor nos otorgará, al completar la ficha de proveedor, serán publicado en nuestra página web en un listado que se actualizará periódicamente.